



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto Interlocutorio No:305
Rad. 2022-00211-00

Miranda, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00211-00
D/te. COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA" con NIT No. 900.528.910-1
D/do. RODOLFO GONZALEZ con C.C. 16.795.904

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO** identificada con NIT. 900.528.910-1, quien actúa mediante apoderado judicial, el **DR. HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 5.824.924 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional No. 171.961 del CSJ, en contra del señor **RODOLFO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 16.795.904 de Cali – valle, domiciliado y residenciado en miranda cauca, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO identificada con NIT. 900.528.910-1, presentó demanda ejecutiva contra el señor **RODOLFO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 16.795.904 de Cali – valle, para el cobro de una obligación contenida en un pagaré desmaterializado identificado con el No. 15303840.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una impresión del pagaré descrito en el párrafo anterior, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.427.879)**, con fecha de vencimiento del 28 de septiembre de 2022, obligación a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO** y a cargo del señor **RODOLFO GONZALEZ**.

Ahora bien, el título valor base de cobro, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO** identificada con NIT. 900.528.910-1, y en contra del señor **RODOLFO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 16.795.904 de Cali – valle, domiciliado y residenciado en miranda cauca por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 7.196.512)**, por concepto de capital contenido en el pagare anexo a la demanda.

2.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$231.367)**, por concepto de intereses **remuneratorios**, liquidados desde el 30 de junio de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022.

3.- Por concepto de intereses **moratorios**, sobre el capital contenido en el numeral primero de este escrito (\$ 7.196.512), desde el día 29 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por las costas judiciales y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de éste auto a la parte demandada, en la forma establecida en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 5.824.924 de Ibagué,

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00211-00

D/te. COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" con NIT No. 900.528.910-1

D/do. RODOLFO GONZALEZ con C.C. 16.795.904

portador de la tarjeta profesional No. 171.961 del CSJ, para actuar en este proceso conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 93, hoy 10 de
noviembre de 2022.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria**